



Resolución de Secretaría General

Nº 127-2015-SG/MC

Lima, 01 OCT. 2015

VISTOS: el Memorándum Nº 1127-2015-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum Nº 940-2015-OGA-SG/MC emitido por la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 61 establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, siendo reglamentada por las normas administrativas que de ellas derivan;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, conforme al numeral 14.6 del artículo 14 del precitado Reglamento, la Secretaría General del Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Memorándum Nº 940-2015-OGA-SG/MC la Oficina General de Administración remite el proyecto de modificación de la Directiva Nº 006-2015-SG/MC "Procedimientos para la Autorización de Solicitud, Utilización y Rendición de Viáticos otorgados por Viajes en Comisión de servicios al Interior y Exterior del Ministerio de Cultura", aprobado mediante Resolución de Secretaría General Nº 056-2015-SG/MC de fecha 5 de mayo de 2015;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum Nº 1127-2015-OGPP-SG/MC, emite opinión técnica de conformidad al citado proyecto de directiva;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



D. Herrera J.



De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 129-2011/MC que aprueba la Directiva N° 002-2011/MC "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal c), del numeral 7.1. Trámite para la Solicitud de Viáticos y el literal a), del numeral 7.2.1 Comisión de Servicios al interior del País de las VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2015-SG/MC-"Procedimiento para Autorización de Solicitudes, Utilización y Rendición de Viáticos otorgados por Viajes de Comisión de Servicios al Interior y exterior del País del Ministerio de Cultura", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 056-2015-SG/MC, los mismos que quedaran redactados de la siguiente manera:

7.1 (...)

- c) Posteriormente, la Solicitud de Viáticos –Anexo N° 1 debe ser presentada mediante Hoja de Ruta a la Oficina General de Administración para su aprobación con una anticipación de siete (7) días hábiles a la fecha de la comisión, para su posterior remisión a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento esto último para que se tramiten los pasajes aéreos.

Las solicitudes de viáticos para las comisiones de servicios para la expedición de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA y Planes de Monitoreo Arqueológico - PMA, deberán presentarse con una anticipación de dos (2) días hábiles a la fecha de viaje, para que la Oficina General de Administración disponga su atención a la Oficina de Tesorería.

7.2.1 (...)

- a) Los viáticos deben solicitarse con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la realización, conforme lo indica el inciso c) del numeral 7.1 de la presente Directiva.

Para las comisiones de servicios para la expedición de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA y Planes de Monitoreo Arqueológico – PMA, los viáticos serán solicitados con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles a la fecha de viaje, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del literal c) del numeral 7.1 de la presente Directiva.



Herrera J.





Resolución de Secretaría General

Nº 127-2015-SG/MC

Artículo 2.- La modificación de la directiva señalada en el artículo que antecedente, entrará en vigencia desde el momento de su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Disponer que se publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Cultura

Mario Huapaya Nava
Secretario General

